

intendencia para que con la Brevedad que pide materia
se examine, inspeccion informe a el pie del, lo que consta
se en dha Contaduría sobre lo que contiene dho Real
Decreto y Orden, como de lo que se le ofusca para la
mas pronta execucion de lo que se manda, y hecho
se trayga para dar las providencias que conducan
al cumplimiento de ella, y por este su auto assi
lo proveyo y firmo = Pse Vasco. Antemí frand.
Baquero Mondesino.

Informe

Amendose dho en la Contaduría de su magd de mi
caxo el Decreto expido en Sevilla de diez y ocho
de noviembre pasado de este año, y la orden de los
señores del Real Consejo de Hacienda de veinte y
cinco de dho mes, y el auto del señor Supp
tendente que ante sede a Campana por el que se
manda se poren a dha Contaduría, y que se informe
sobre lo que contienen dho Real Decreto y Orden
y lo que se le ofusca para la mas pronta execucion
de lo que en ella se manda, y amendose reconocio
los libros y papeles de ella expido que dho señor
Supp. tendente se sirva librar despacho para que
las Justicias de las Villas de Almansa, Carrión, Nera,
Alpera, Alamo, Espinardo, Ribera, Mula, Molina,
Pliego, y Manilla, remitan en la mayor Brevedad
distincion y Claridad testimonios de a quien pagan
y pertenecen las alcavalas, cuartos, y tercias de las
dichas Villas, con distincion por menor de ramos, Can
tidades, y nombres de personas, que como dueños por
suen su producto expresando las escuipuras de
adenda munto, den Causa munto, y tiempo por
que estubieron hechas, y por que cantidad cada
año, y tambien el producto anual de lo que se
tribure en administracion con expresion de los
gastos de ella, en cargando se execute todo con

